

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO IV, DR. GIOVANNI CHRISTIAN MONTES MARES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ALEJO OLVERA OLVERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO Y POR EL SINDICO C. ALFREDO HERNANDEZ OLVERA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:
- 1.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
 - 1.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNÓ AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - 1.3 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASÍ MISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 1.4 SE INTEGRA ORGÁNICAMENTE DE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, ADEMÁS DE SIETE JURISDICCIÓNES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, DE RÍOVERDE, DE CIUDAD VALLES, DE TAMAZUNCHALE, TANCANHUITZ Y LA DELEGACIÓN DE VILLA DE FOZOS, CADA UNA DE LAS CUALES ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE JURISDICCIONAL CONFORME A LO SEÑALADO, LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO IV, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EMITIRÁ SUGERENCIAS RESPECTO DEL MISMO, RESOLVERÁ LAS DUDAS QUE SURJAN AL TENOR DE ESTE INSTRUMENTO.
 - 1.5 ES PROPIETARIO DEL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO ECONÓMICO 993, MARCA TOYOTA, TIPO TRASLADO, MODELO 2013, MOTOR 2TRB544520, NÚMERO DE SERIE JTFSX23F1D6140450, PLACAS DE CIRCULACIÓN VEY-4750.
 - 1.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. TOMAS DE LA VIRGEN, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DOMICILIO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO IV, UBICADA EN CALLE DEL BOSQUE # 130 COLONIA LOS NARANJOS C.P. 79610 RÍOVERDE S.L.P.

Alfonso Hernández
Hernández

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

- II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" DE LAGUNILLAS, S.L.P., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJO OLVERA OLVERA, QUE:
- II.1 SU REPRESENTADA, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - II.2 DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
 - II.3 EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, FUERON DESIGNADOS POR ELECCIÓN POPULAR, TAL COMO CONSTA CON LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE APARECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.
 - II.4 A EFECTO DE COLABORAR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P., ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
 - II.5 CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA CUMPLIR CON ESTE CONVENIO.
 - II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN PALACIO MUNICIPAL SIN ZONA CENTRO, C.P. 79780, LAGUNILLAS, S.L.P.
- III. DECLARAN LAS PARTES QUE:
- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
 - III.2 PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, HAN REVISADO Y OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO.
 - III.3 SUS FACULTADES, NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - III.4 ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTADOS Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES; EN CONSECUENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE POR SÍ Y A NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES EL SIGUIENTE:

CONCEDER EN COMODATO, POR PARTE DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ A EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., EL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO ECONÓMICO 993, MARCA TOYOTA, TIPO TRASLADO, MODELO 2013, MOTOR 2TR8544525, NÚMERO DE SERIE JTFSX23P106140460

Alejo Olvera Olvera
Presidente M.P.C.

09

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

PLACAS DE CIRCULACIÓN VEY 4790, EL CUAL SE ENCUENTRA EQUIPADO CONFORME SE ESTABLECE EN EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO "A" SE INTEGRA AL PRESENTE CONVENIO.

- ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO REFERIDO, Y A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

SEGUNDA.- DEL VEHÍCULO OFICIAL.

- EL VEHÍCULO OFICIAL MATERIA DE ESTE CONVENIO, PERMANECERA BAJO RESGUARDO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS S.L.P., Y SERÁ DESTINADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LAGUNILLAS S.L.P. Y DEMAS PACIENTES QUE LO AMERITEN.
- NO SE UTILIZARÁ CON FINES DE LUCRO, NI PARA ASUNTOS PARTICULARES.

TERCERA.- SUPERVISIÓN.

EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES Y/O EL RESPONSABLE DEL PARQUE VEHICULAR DE "SSSLP" Y/O EL RESPONSABLE DEL PARQUE VEHICULAR DE LA JURISDICCION SANITARIA NÚMERO IV, SUPERVISARÁN, DARÁN SEGUIMIENTO DE MANERA CONJUNTA Y/O INDEPENDIENTE A ESTE CONVENIO Y EN EL CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, PUEDEN DISIPAR LAS DUDAS Y/O CONTROVERSIAS QUE EN TORNO A ESTE CONVENIO PUDIERAN DARSE, ASIMISMO PUEDEN SOLICITAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL VEHÍCULO QUE SE OTORGA EN PRESTAMO Y CON ESTE CONVENIO.

CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN ESTE ACTO, "SSSLP" HACE ENTREGA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A TÍTULO GRATUITO A EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P. EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CON TODOS LOS ACCESORIOS QUE CORRESPONDEN, Y EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y "EL AYUNTAMIENTO", MANIFIESTA QUE LO RECIBE EN LAS CONDICIONES MENCIONADAS.

QUINTA.- OBLIGACIONES:

DE "SSSLP":

- ASEGURAR, ANTE LA COMPAÑÍA QUE CORRESPONDA, EL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO 993 MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- PAGAR EL IMPUESTO DEL VEHÍCULO Y/O LA TENENCIA Y/O LOS DERECHOS DE PLAQUEO
- EFFECTUAR UNA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN MENSUAL AL VEHÍCULO;
- SUPERVISAR LA BITÁCORA, CORRESPONDIENTE AL CONTROL DEL VEHÍCULO,
- SOLICITAR INFORMES, RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO, EN LOS PLAZOS QUE ESTIME NECESARIOS,
- RESOLVER LAS DUDAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

V.1. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

- CUMPLIR CON ESTE CONVENIO HASTA CULMINAR LA VIGENCIA,
- CONSERVAR EN EXCELENTES CONDICIONES DE USO, EL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRESTAMO, Y DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN COMO FIN Y USO, DE MANERA PARTICULAR PARA TRASLADAR A LOS PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS S.L.P., AVISANDO OPORTUNAMENTE A "SSSLP" DE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL MISMO, EN CASO CONTRARIO, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A ESE VEHÍCULO.

CH

ALFONSO HERRERA
ALFONSO HERRERA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

- C) NO CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS HECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR NINGÚN MOTIVO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "SSSLP".
- D) NO ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "SSSLP".
- E) PONER TODO SU ESFUERZO EN LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE SUFRA POR ACTITUDES DOLOSAS O CULPOSAS DE SU PERSONAL.
- F) REALIZAR, BAJO SU CUENTA, COSTO Y RIESGO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y LAS REPARACIONES QUE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO NECESITE, MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA, O CUANDO "SSSLP" LO CONSIDERE PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EL VEHÍCULO, SE CONSERVE EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS, PROPORCIONANDO CADA 3,000 KM. EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y CADA 10,000 KM., EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, ANTE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ QUE LE CORRESPONDA AL VEHÍCULO, Y/O EN EL TALLER MECÁNICO QUE SUGIERA "SSSLP" Y/O A CRITERIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- G) CONSERVAR O PROMOVER LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE EL VEHÍCULO SE CONSERVE EN BUEN ESTADO Y DAR AVISO INMEDIATO A "SSSLP" DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR AL MISMO. EN CASO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LO QUE SE PUDIERA OCASIONAR POR ESE MOTIVO.
- H) RESPONDER CIVIL Y PENALMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, POR EL USO DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXONERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "SSSLP", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE INTERPONGA CONTRA ÉL, POR ESTE CONCEPTO.
- I) OPERAR EL VEHÍCULO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE INDIQUE "SSSLP".
- J) CONTRATAR PERSONAL CAPACITADO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO, A QUIEN ASIGNARÁ PARA EL MANEJO DEL MISMO, LO CUAL SERÁ BAJO SU CUENTA COSTO Y RIESGO.
- K) EL PERSONAL QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANEJAR EL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEBE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- ✓ CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR, TIPO "B", VIGENTE,
 - ✓ TENER CREDENCIAL PARA VOTAR.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL NO TUVIERA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O INCIDENTES QUE SE PUDIERAN OCASIONAR AL VEHÍCULO, POR ESA OMISIÓN. Y ADEMÁS CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR POR ESE MOTIVO.

- L) LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE GENERE EL USO DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- M) EMPLEAR EL MAYOR CUIDADO, EN LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO RECIBIDO EN PRESTAMO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO, (ARTÍCULO 2332 DEL CÓDIGO CIVIL), DEBIENDO REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD AL PERSONAL FACULTADO DE "SSSLP" PARA SUPERVISAR ESTE CONVENIO.
- N) PERMITIR A "SSSLP" LA REVISIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONVENIO, ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, A FIN DE VERIFICAR EL ESTADO DEL MISMO, EN LOS TIEMPOS QUE ASÍ LO REQUIERA "SSSLP".
- O) RESTITUIR EL VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES DE USO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y/O DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA SOLICITUD DE ENTREGA QUE LE FORMULE "SSSLP".

ALVARO HERRERA

ALVARO HERRERA

91

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

- P) RESPONDER DE LOS POSIBLES EVENTOS QUE AFECTEN AL BIEN OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS USUALES PARA ESTE TIPO DE BIENES (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, PÉRDIDAS PARCIALES O TOTALES, ACTOS VANDÁLICOS), PERDIDA TOTAL.
- Q) NO CEDER EL BIEN DADO EN PRESTAMO A PERSONA ALGUNA, NATURAL O JURIDICA, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE "SSSLP".
- R) ENTREGAR A "SSSLP", DENTRO DEL TERMINO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COPIA SIMPLE Y/O CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA PERSONA, QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHICULO, ASÍ COMO DE LA PERSONA QUE TENDRA BAJO RESGUARDO EL MISMO.
- S) REALIZAR EL TRASLADO DE PACIENTES BAJO SU PLENA RESPONSABILIDAD Y COSTO,
- T) NO DESVIAR EL DESTINO DEL VEHÍCULO, NO UTILIZARLO EN ASUNTOS PARTICULARES NI FINES POLITICOS, NO AUTORIZAR QUE EL MISMO SE UTILICE EN ASUNTOS PARTICULARES, Y/O EN PROPAGANDA POLITICA, Y/O EN EVENTOS SOCIALES,
- U) PROHIBIR AL PERSONAL, DAÑE Y/O CUBRA EL LOGOTIPO DE "SSSLP", QUE APARECE EN EL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO.
- V) IMPEDIR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN EL VEHÍCULO,
- W) SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE E INSUMOS NECESARIOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO.
- X) A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO (BITÁCORA) HARÁ CONSTAR LAS ACTIVIDADES, TRASLADOS QUE LLEVA A CABO EL VEHÍCULO;
- Y) PRESENTAR A "SSSLP" UN INFORME RESPECTO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO COMODATADO, ASÍ COMO DEL USO QUE SE LE DÉ AL MISMO CUANDO "SSSLP" SE LO REQUIERA,
- Z) ENTREGAR A "SSSLP" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE HA REALIZADO EL VEHÍCULO.
- AA) OTORGAR LAS FACILIDADES AL PERSONAL QUE DESIGNE "SSSLP", A FIN DE QUE SUPERVISE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE PRESTAMO, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.
- BB) EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN Y/O PERDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO, INFORMAR DE INMEDIATO A "SSSLP", PARA LOS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, DE IGUAL MANERA RESTITUIR EL VEHÍCULO "SSSLP" POR UNO IGUAL Y/O DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, O EN SU DEFECTO PAGAR A "SSSLP", EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MISMO.
- CC) SERÁ OBLIGADO SOLIDARIO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS AL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO Y/O A "SSSLP" EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES BAJO SU SERVICIO, POR ACTOS DERIVADOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DEMAS LEYES RELATIVAS.
- DD) EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE Y REMITIR A "SSSLP", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 48 HORAS COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA ASÍ COMO DE LAS POSTERIORES DILIGENCIAS QUE CON TALES MOTIVOS SE REALICEN, ASÍ COMO DAR AVISO A LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA.
- EE) EN CASO DE INUTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO, O EN LOS QUE EXISTA NEGLIGENCIA O USO INADECUADO DEL MISMO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTE SE OBLIGA A REGRESARLO Y/O RESTITUIRLO EN IGUALES CONDICIONES O A ENTREGAR OTRO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD O, EN SU DEFECTO A PAGAR A "SSSLP" EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MISMO.

CM

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AGENCIADO
Hoy 10/10

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993**

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PERDERÁ A FAVOR DE "SSSLP" LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL MISMO SE OTORGAN.

SEXTA.- VIGENCIA.

ESTE CONVENIO, EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE LO PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO COMPROMISO DE QUE UNA PARTE LE COMUNIQUE A LA OTRA DICHA CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN PENALIZACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD, INDEPENDIEMENTE DE QUE EXIJA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN CAUSADO, ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 7ª1 INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 7ª2 USÓ INDEBIDO DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, TRASLADAR A PERSONAS NO PACIENTES NI ENFERMAS, O UTILICE EL VEHÍCULO EN EVENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y/O PERSONALES.
- 7ª3 CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SSSLP".
- 7ª4 VARIAR Y/O CAMBIAR EL DESTINO DEL VEHÍCULO.
- 7ª5 CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SIN CONSENTIMIENTO DE "SSSLP".
- 7ª6 LUCRAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 7ª7 OMITA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, O EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL AL VEHÍCULO QUE SE OTORGA EN CONVENIO.
- 7ª8 OMITA ELABORAR LA BÁTACA E IMPIDA AL PERSONAL DE "SSSLP", LA SUPERVISIÓN A LA MISMA.
- 7ª9 IMPIDA AL PERSONAL DE "SSSLP" LA SUPERVISIÓN FÍSICA AL VEHÍCULO.
- 7ª10 EN EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" Y/O SU PERSONAL INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
- 7ª11 EL PERSONAL UTILICE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO EN ACTOS ILÍCITOS Y/O VANDÁLICOS.
- 7ª12 ABANDONE O DESOLIDE EL VEHÍCULO, OCASIONÁNDOLE UN DETERIORO GRAVE.

"SSSLP" NOTIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RESCISIÓN A "EL AYUNTAMIENTO", SEÑALANDO UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA INCIDENCIA QUE SE HAYA ORIGINADO. EN CASO DE QUE SE CONTINUE PRESENTANDO ÉSTA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" A DEVOLVER EL VEHÍCULO DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN DE, POR LO MENOS, 15 QUINCE DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO, OBJETO DEL PRÉSTAMO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE UNA O DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

- IX.1 ACUERDO DE LAS PARTES
- IX.2 ASI CONVENIR A "SSSLP"
- IX.3 FENECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IX.4 CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES, QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DESARROLLE SERÁ DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, EXONERANDO A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA GENERARSE CON DICHS TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE OBRA QUE EJECUTE EL PERSONAL QUE CONTRATÓ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE ACEPTA Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR OPORTUNAMENTE DE MANERA TOTAL TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y APORTACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA, POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES DE LA MATERIA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES, ASIMISMO, SE OBLIGA "EL AYUNTAMIENTO", A LO ANTERIOR Y A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "SSSLP" DE LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CUYO CONTENIDO SE DA POR REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA EN EL PRESENTE SIENDO DEL AMPLIO CONOCIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO", ASIMISMO SE OBLIGA "EL AYUNTAMIENTO" A ENTREGAR A "SSSLP" EN COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, EL COMPROBANTE DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA

PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES Y QUE "SSSLP", O EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO" NO HAYA PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

DÉCIMA

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS, CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE FIRME PARA TAL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENOVACIÓN DEL PROPIO CONVENIO, EL QUE CONSERVARÁ TODA SU FUERZA Y VALOR LEGAL, EN TODO AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA

TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA

CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

Abra. C.

Alfonso

Alfonso

OK

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P.
VEHÍCULO ECO. NÚM. 993

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

DÉCIMA
QUINTA.- CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER LA EVENTUAL CONTROVERSIA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A ELECCIÓN DE "SSSLP", RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DIECIOCHO.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

EL JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚM. IV

DR. GIOVANNI CHRISTIAN MONTES MARES.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018-2021
PRESIDENCIA
C. ALEJO OLIVERA

H. AYUNTAMIENTO
EL SECRETARIO GENERAL
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018-2021
SECRETARÍA
LIC. GABRIEL GARCÍA CASTILLO

EL SINDICO

C. ALFREDO HERNÁNDEZ OLVERA.

H. AYUNTAMIENTO
LAGUNILLAS, S.L.P.
2018-2021
SINDICATURA

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS S.L.P., RESPECTO DEL VEHÍCULO VEHÍCULO ECONOMICO 993 EN FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. CONSTA DE 08 HOJAS POR AVANZAR ÚNICAMENTE 04 DE QUINCE CLÁUSULAS.